Bando Procedimiento de regularizaciÃ³n Catastral

lunes, 04 de agosto de 2014

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÃ“N CATASTRAL

Se pone en conocimiento de la poblaciÃ³n en general, que por parte de la DirecciÃ³n General del Catastro se ha iniciado un â€œProcedimiento de RegularizaciÃ³n Catastralâ€•, que concluirÃ¡ el 30 de diciembre de 2014.

Durante este periodo, aquellos titulares de construcciones (tanto en suelo urbano como rustico) que no estÃ©n catastradas (ya sea en todo o en parte), podrÃ¡n regularizar su situaciÃ³n, con el pago de una Tasa de 60 â‚¬.

Por parte de este Ayuntamiento se facilitarÃ¡ a los vecinos interesados, la informaciÃ³n y los impresos de declaraciÃ³n necesarios.

En el tablÃ³n de anuncios se encuentra expuesta Nota informativa sobre este procedimiento enviada por la DirecciÃ³n General del Catastro

NOTA INFORMATIVA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÃ“N CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES RÃšSTICOS CON CONSTRUCCIÃ“N DEL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE

De acuerdo con lo establecido en la disposiciÃ³n adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de Marzo, y de conformidad con la resoluciÃ³n de la DirecciÃ³n General del Catastro publicada en el BoletÃ-n Oficial del Estado del dÃ-a 10 de marzo de 2014, nÃºmero 59 se informa de que ha comenzado el perÃ-odo en el que serÃ¡ de aplicaciÃ³n el procedimiento de regularizaciÃ³n catastral en el municipio de VAL DE SAN VICENTE.

Este procedimiento se iniciarÃ¡ de oficio en los supuestos de incumplimiento de la obligaciÃ³n de declarar de forma completa y correcta las circunstancias determinantes de un alta o modificaciÃ³n, con el fin de garantizar la adecuada concordancia de la descripciÃ³n catastral de los bienes inmuebles con la realidad inmobiliaria.

La incorporaciÃ³n en el Catastro de los bienes inmuebles o la modificaciÃ³n de su descripciÃ³n resultante de la regularizaciÃ³n, surtirÃ¡ efectos desde el dÃ-a siguiente a aquÃ©l en que se produjeron los hechos, actos o negocios que originen la incorporaciÃ³n o modificaciÃ³n catastral, con independencia del momento en que se notifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en el pÃ¡rrafo tercero de la disposiciÃ³n adicional cuarta del citado texto refundido para aquellos bienes inmuebles que tengan naturaleza rÃºstica y cuenten con construcciones indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrÃ-colas, ganaderas o forestales.

Durante el perÃ-odo al que se refiere la citada ResoluciÃ³n, las declaraciones que se presenten fuera del plazo previsto

por la correspondiente normativa no serÃ¡n objeto de tramitaciÃ³n conforme al procedimiento de incorporaciÃ³n mediante declaraciones regulado en el artÃ-culo 13 del mencionado texto refundido. No obstante, la informaciÃ³n que en ellas se contenga y los documentos que las acompaÃ±en se entenderÃ¡n aportados en cumplimiento del deber de colaboraciÃ³n previsto en el artÃ-culo 36 de la citada norma legal, en virtud del cual â€œtoda persona natural o jurÃ-dica, pÃºblica o privada, estÃ¡ sujeta al deber de colaboraciÃ³n establecido en el artÃ-culo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relaciÃ³n con los datos, informes o antecedentes que revistan trascendencia para la formaciÃ³n y mantenimiento del Catastro Inmobiliarioâ€• y serÃ¡n tenidos en cuenta a efectos del procedimiento de regularizaciÃ³n.

La regularizaciÃ³n de la descripciÃ³n catastral de los inmuebles en virtud de este procedimiento excluirÃ¡ la aplicaciÃ³n de las sanciones que hubieran podido exigirse por el incumplimiento de la obligaciÃ³n de declarar de forma completa y correcta las circunstancias determinantes del alta o modificaciÃ³n de los mismos. Sin embargo, este procedimiento conlleva la aplicaciÃ³n de la tasa de regularizaciÃ³n catastral, con el carÃ¡cter de tributo estatal, cuya cuantÃ-a es de 60 euros por inmueble objeto del procedimiento de regularizaciÃ³n.

La notificaciÃ³n a los interesados del acuerdo resultante del procedimiento, se practicarÃ¡ de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TelÃ©fono de la LÃ-nea Directa del Catastro: 902373635

En PesuÃ©s, Agosto de 2014

El Alcalde, Roberto Escobedo Quintana